



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Sabanalarga –Atlántico, 24 de abril de 2023

Rad. EJECUCTIVO

08-638-40-89-001-2019-00347-00.

DEMANDANTE:

Sociedad Carco Seve S A S

DEMANDADO:

Ana Mario Mercado Móvil y otra

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señora juez, informo a usted que, en el presente proceso ejecutivo singular, en el cual el representante Legal de la sociedad demandante manifiesta la despacho que otorga poder, a su despacho para que se sirva resolver. El secretario Julio Díaz Morelo.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO –
Sabanalarga- Atlántico, 24 de abril de 2023.**

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente encontramos que se allega escrito presentado por Piedad Victoria Graciano Montaña en su condición de representante legal de la sociedad demandante, manifestando al despacho que otorga poder, amplio, especial y suficiente a la profesional del derecho José Rafael Herrera Escorcía para que la siga representando y conociendo el presente asunto en el estado en que se encuentre.

El despacho con fundamento en Nuestro código General Del Procesos en su artículo 76. Nos indica que “ el poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado , a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso “ , por consiguiente se tiene por revocado y terminado el presente mandado. Por lo anterior se,

RESUELVE

Primero.-- Téngase revocado el poder especial otorgado a la Dra Yina Paola Medina Barraza dentro del presente proceso ejecutivo , por las consideraciones y razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo - Designase como nuevo apoderado judicial de la entidad demandante Sociedad Carco- Seve S A S al Dr José Rafael Herrera Escorcía , para que siga conociendo del presente asunto en los términos y condiciones conferidas en mandato.

Tercero.- Póngasele en conocimiento a la Dra Yina Paola Medina Barraza , que con el memorial de designación de nuevo apoderado , queda impedida poder para seguir conociendo del presente asunto, y durante los Treinta (30) días siguiente a la notificación de esta providencia, podrá pedir al juez que se le regulen sus Honorarios mediante incidente que se tramitara con independencia del proceso o de la actuación posterior, en el evento que no exista un arreglo extraprocesal sobre su vigilancia y actuaciones procesales realizadas sobre este asunto.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 043 DE
FECHA 25 AB RIL DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b8cd071224437c93963699b5acf60970609011521ce6192c565b31a9fe339386

Documento generado en 24/04/2023 04:34:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>